



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 177-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 06 de mayo de 2026.

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° D000078-2026-SCDU-JEC-MPLP/TM** del Especialista en Formalización de Predios Urbanos II y el **INFORME N° D000139-2026-SCDU-MPLP/TM** del Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en el cual ambos otorgan conformidad y solicitan mediante acto resolutivo la aprobación e inscripción del expediente técnico de Determinación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas del inmueble Municipal MALECON TURISTICO (AREAS VERDES) en la partida 11040711 del registro de predios de Tingo María, y demás antecedentes, y ;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)." y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

Que, mediante Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante **Exp. Adm. N° 202517308** de fecha 30/07/2025, el Administrado solicita gestionar la **Partida electrónica de independización a nombre de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, argumentando que vienen realizando trámites para la elaboración y ejecución de proyectos de una plaza, considerando juegos recreativos para adultos mayores en la referida lotización, trámite realizado mediante el Expediente Administrativo N° 202503988 ante la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, en cuya respuesta mediante **Carta N° 0259-2025-SEYEO-GIAT-MPLP/TM** de fecha 09.06.2025, recomiendan gestionar la partida electrónica de independización a nombre de esta Municipalidad; siendo por ello que solicitan el presente para continuar con el trámite en mención;

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 177-2026-GIAT/MPLP**

Que, mediante **Notificación N° D000088-2025-SCDU-MPLP/TM** de fecha 19/12/2025, basado en la evaluación de la solicitud según Informe Técnico N° D000046-2026-SCDU-JEC-MPLP/TM (18.12.2025) emitido por este despacho, la Subgerencia notifica al Administrado de la viabilidad de su solicitud y a la vez remite las observaciones encontradas a su expediente, siendo las siguientes:

- (...) *al tratarse de proyectos de inversión pública, a efectos de dar continuidad a ello, resulta viable atender lo solicitado, toda vez que dichas obras se realizaran en terreno municipal y en bien de la población. En ese contexto, a efectos de atenderse, previamente el Administrado debe realizar los siguientes procesos: **Primero:** Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, teniendo en cuenta que el polígono, en la realidad física no coincide con lo inscrito, que para ello deberá presentar 3 juegos de la propuesta de rectificación del predio municipal acorde a la realidad física debidamente firmado por el profesional responsable. **Segundo:** Independización por Subdivisión del terreno municipal, para lo cual deberá presentar 3 juegos de la propuesta de Subdivisión del predio municipal acorde a la realidad física asignando los usos correspondientes de los Sub Lotes a generarse, debidamente firmado por el profesional responsable y respaldado del Acta de Asamblea General donde se apruebe los usos de los Sub Lotes.*

Que, mediante **Exp. Adm. N° 0036931-2025** de fecha 30/12/2025, el Administrado presenta su levantamiento de observaciones;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° D000078-2025-SCDU-JEC-MPLP/TM** de fecha 10/04/2026, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, concluye que de la calificación de los aspectos de carácter técnico, el Expediente Técnico de Determinación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas conformado por la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL-1) y Plano Perimétrico (Lámina PP-1), referido al inmueble municipal MALECON TURISTICO (AREAS VERDES), para su inscripción registral en la Partida 11040711 del registro de predios de Tingo María, está conforme y expedito para su aprobación con Resolución Gerencial emitido por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (facultada por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP).

Que, mediante **INFORME N° D000139-2026-SCDU-MPLP/TM** de fecha 13 de abril de 2026, la Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, concluye lo siguiente:

- *Ante lo expuesto y de la evaluación realizada por el Ing. JACKSON ESTRELLA CARTAGENA, en su calidad de Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, se concluye: De la calificación de los aspectos de carácter técnico, el Expediente Técnico de Determinación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas conformado por la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL-1) y Plano Perimétrico (Lámina PP-1), referido al inmueble municipal MALECON TURISTICO (AREAS VERDES), para su inscripción registral en la Partida 11040711 del registro de predios de Tingo María, está conforme y expedito para su aprobación con Resolución Gerencial emitido por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (facultada por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP).*
- *Corresponde a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (facultada por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP), emitir la resolución administrativa que disponga la aprobación e inscripción del Expediente Técnico de Determinación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas del inmueble municipal MALECON TURISTICO (AREAS VERDES) en la Partida 11040711 del registro de predios de Tingo María, conforme a los datos consignados.*



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 177-2026-GIAT/MPLP**

- El proceso de determinación de área, linderos y medidas perimétricas, solo modifica las características perimétricas inscritas en la Partida N° 11040711, más no el Uso asignado como MALECON TURISTICO (AREAS VERDES).



Por lo expuesto, contando con la conformidad de la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)" y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la **aprobación e inscripción** del Expediente Técnico de **Determinación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas**, conformado por la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL-1) y Plano Perimétrico (Lámina PP-1), del inmueble municipal **MALECON TURISTICO (AREAS VERDES)** en la Partida **11040711** del registro de predios de Tingo María, en mérito a la conformidad técnica emitida por la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, según el siguiente detalle:

MALECON TURISTICO (AREAS VERDES):

- **Por el frente** : Colinda en línea quebrada de 4 tramos: Tramo 1 y 2, con la Manzana I de la Lotización Por Buen Camino, con 47.17 m. + 52.54 m.; tramo 3 con la Calle San Luis, con 8.00 m.; y tramo 4 con la Manzana J, de la Lotización Por Buen Camino, con 54.65 m.; los 4 tramos suman un total de, mide 18.97m.
- **Por la derecha** : Colinda con propiedad de Marcelino Garay Meza, mide 23.57m.
- **Por la izquierda** : Colinda con la Calle San Carlos y la Manzana N de la Lotización Por Buen Camino, mide 22.65m.
- **Por el fondo** : Colinda en línea quebrada de 10 tramos: Tramo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con la Manzana E, de la Asociación de Vivienda Playa Los Cocos, con 9.44 m. + 13.04 m. + 10.19 m. + 11.60 m. + 12.86 m. + 12.05 m. + 22.18 m. + 10.62 m.; tramo 9 con la Calle Los Guindales, con 7.00 m.; y tramo 10 con terrenos del a Asociación de Vivienda Pascual Guzman Alfaro, con 44.72 m.; los 10 tramos suman un total de 22.04 m.
- **Perímetro y área** : Los linderos descritos tienen un perímetro de 371.75m, que encierra un área de 3,369.02m².

Se describe la ubicación georreferenciada a la Red Geodésica Nacional, referida al Datum WGS84 con equipo GPS DIFERENCIAL SOUTH RTK GALAXY G7, de precisión milimétrica:

| CUADRO TECNICO DE COORDENADAS UTM DATUM WGS84 18S | | | | | |
|---|------|-------|--------------|-------------|--------------|
| VERTICE | LADO | DIST. | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
| A | A-B | 12.71 | 112°15'40" | 389831.3560 | 8970044.5803 |
| B | B-C | 47.17 | 65°40'33" | 389839.3436 | 8970054.4655 |
| C | C-D | 52.54 | 201°9'7" | 389860.5647 | 8970012.3390 |
| D | D-E | 8.00 | 183°50'25" | 389899.5382 | 8969977.1092 |
| E | E-F | 54.65 | 178°10'0" | 389905.8221 | 8969972.1516 |
| F | F-G | 42.98 | 72°57'58" | 389947.6204 | 8969936.9483 |
| G | G-H | 44.72 | 89°53'59" | 389911.5200 | 8969913.6284 |
| H | H-I | 7.00 | 178°14'4" | 389887.3178 | 8969951.2391 |
| I | I-J | 10.62 | 177°33'54" | 389883.7130 | 8969957.2395 |
| J | J-K | 22.18 | 184°59'18" | 389878.6380 | 8969966.5630 |



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag. 4 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 177-2026-GIAT/MPLP

| | | | | | |
|---|-----|-------|------------|-------------|--------------|
| K | K-L | 12.05 | 180°48'51" | 389866.3817 | 8969985.0460 |
| L | L-M | 12.86 | 179°43'52" | 389859.5830 | 8969994.9890 |
| M | M-N | 11.60 | 176°34'15" | 389852.3740 | 8970005.6390 |
| N | N-O | 10.19 | 175°5'17" | 389846.4560 | 8970015.6200 |
| O | O-P | 13.04 | 182°15'59" | 389842.0280 | 8970024.7990 |
| P | P-A | 9.44 | 180°46'49" | 389835.9020 | 8970036.3110 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al administrado, el Sr. FRANCISCO GRANDEZ PEREZ, identificado con DNI N° 01189040, con las formalidades previstas en los artículos 16° y 20° del T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Civil Ketsal Mazarío Multipartida Pino
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

